

BOLLETTIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de diez días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Del 9 al 18 del corriente mes tendrá lugar el reconocimiento y en su caso la demarcación de las minas Penúltima Antepenúltima de d. n Juan Cobo Ganzo, radicantes en el Ayuntamiento de Villaescusa, para donde anunció su expedición el Ingeniero don Miguel Ramírez Lasala, en el Boletín oficial de esta provincia, número 25, de 30 Julio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á los efectos de la ley.

Santander 5 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Juan F. Espino.

Aguas

Don Juan Fernando Espino, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que don Pedro de la Torre Ballastrá, del pueblo de Navageda, ha solicitado aprovechar las aguas del río Ballastrá, con destino al movimiento de un molino harinero, acompañando el proyecto por duplicado.

Por tanto y según lo dispuesto en la ley de aguas vigente, el referido proyecto se halla de manifiesto en la sección de Fomento de esta provincia por término de 15 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, á fin de que puedan enterarse los que se consideren perjudicados.

Santander 7 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Administración provincial de Fomento.

Minas.

D. Andrés Lopez Bravo, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Fernando Rodríguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias, con el nombre de Ocejo, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Mies de Ocejo, término del lugar de Vialtan, Concejo de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al S. Peña Corba, al E. el llamado Tresllotas, al N. Bujas y al O. pertenencias de la mina Marina.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un palacio del marqués de Robledo que se halla á una distancia como de 500 metros próximamente en dirección N., 20° de inclinación al O.; desde él se medirán al N. 200 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 5 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1874.—Andrés Lopez Bravo.

D. Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Bernardo Rodríguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias, con el nombre de Rosina, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Carlton, término del lugar de Alfoz de Lloredo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. la mar, al S. Iglesia parroquial llamada de San Pedro, 10° de inclinación, al E. el río Terrios y al O. referido sitio de Carlton.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del registro, relacionado con la casa de don Ciriaco de la Pedrosa que se halla en dirección N., 20° de inclinación E., desde él se medirán al N. 300 metros, al Sur 100, al E. 400 y al O. los restantes hasta completar las doce pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de agosto de 1874.—Aga-
pito Prieto.

Comisión provincial de Santaad P.

PERSONAL DE CARRETERAS.

Anuncio.

Creadas por la Excelentísima Diputación tres plazas de peones camineros para la vigilancia y conservación de la carretera de Carriedo á Guarnizo, la Comisión provincial ha acordado anunciarlo al público á fin de que los que deseen ser nombrados, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la misma, en el plazo de 8 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose que los aspirantes á dichas plazas han de reunir los requisitos que para los de las carreteras del Estado se exigen en el artículo 5.º del Reglamento de 19 de enero de 1867, que se inserta á continuación.

Santander 6 de Agosto de 1874.—E. V. P. de la C. P., Francisco del Li-
no.—P. A. de S. E., el Secretario acci-
dental, Javier de la Revilla.

Artículo 5.º del Reglamento que se cita.

Para ser admitido peón-caminero, se necesita contar, á lo menos, 20 años de

edad, y no pasar de 40; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesión de labrador ó otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Varios son los Ayuntamientos que no han presentado en esta oficina los repartimientos por la contribución territorial del actual año económico, y algunos faltan aun de verificarlos igualmente respecto á las matrículas del subsidio. Ya esta Administración económica en el Boletín oficial número 19 del 22 de Julio último, recordó á las expresadas Corporaciones el deber en que se hallaban de cumplimentar tan importante servicio, recordando que se fundó, á consecuencia de una orden de la Dirección general de contribuciones fecha 17 del propio mes, previniéndole á esta oficina es citase el celo de los municipios con objeto de evitar las consecuencias que su falta de cumplimiento pudiera ocasionarles en el imprescindible deber de que se trata y cuyo plazo fijo como improrrogable hasta fin del repetido mes de Julio.

La Administración de mi cargo que evita en todo lo posible causar vejaciones á los pueblos y menos en las circunstancias anormales por que desgraciadamente atañemos, se verá

en el caso de expedir el correspondiente apremio cumpliendo de este modo las órdenes superiores, si dentro 6 días á contar desde la publicación de esta Circular, no se hallan en la misma los expresados documentos acompañados de sus listas cobradorias y recibos talonarios en la forma que está previsto.

Santander 5 de Agosto de 1874.— Segismundo García Acevedo.

Minas.—Derechos de superficie.

Se previene á los registradores de minas en esta provincia y á los apoderados de los mismos, que faltando algunos de satisfacer las cantidades que por el canon de superficie les corresponde del 4.^º trimestre y anteriores lo hagan en el término preciso de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario me veré precisado á proceder de apremio al siguiente día, con arreglo a instrucción y órdenes superiores.

Santander Agosto 6 de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Clases pasivas.

Desde el 7 del actual queda abierto el pago á las clases pasivas que cobran sus haberes por la caja de esta Administración correspondiente al mes de Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Agosto de 1874.—Segismundo García Acevedo.

JUNTA PROVINCIAL

PRIMERA ENSEÑANZA

La Junta local de primera enseñanza de Polanco ha dirigido ha esta de provisión con fecha 20 de Julio último, el certificado del acta de los exámenes públicos celebrados en las escuelas de niños que dice así:

Don Vicente Palacio Pereda, Secretario de la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento de Polanco.

Certifico: Que en el libro de actas de esta corporación se halla una que copiada á la letra es como sigue:

Junta local de primera enseñanza de Polanco:

En el pueblo de Polanco á 28 días del mes de Junio de 1874, y hora de las tres de la tarde, reunidos en el local de la escuela pública del mismo los señores don Vicente Palacio Pereda, don Antonio Palacio Gómez, y don Prudencio Gómez Pereda, individuos de la Junta local, bajo la presidencia de don José Calderón y Cacho y con asistencia del señor Cara párroco don Gabriel Cayón, don Antonio Díaz Tagle Teniente Alcalde y gran número de personas de ambos sexos, con el objeto de celebrar un examen general público de los niños que á la misma concurren, según anunció al público en 25

de expresado mes; dijose principio al acto, presentando el Profesor que la dirige, don Ignacio Moral Hernández un bien ordenado y completo programa de las materias que comprende la enseñanza elemental.

Seguidamente se procedió al examen de los niños de todas las asignaturas y secciones en que cada una se halla dividida, dando un resultado completamente satisfactorio, especialmente en lectura, gramática y aritmética, tanto que en este último extremo los concurrentes fueron sorprendidos agradablemente al notar la facilidad con que resolvían los niños todas clases de problemas.

Con tal motivo los señores de la Junta, Cura párroco, y público concurrente, dieron al Profesor las más expresivas gracias, ordenando á la vez el señor Presidente, que se remitiera copia de la presente acta á la Junta superior para su inserción en el Boletín oficial y periódicos de la provincia, todo en honor del dignísimo Profesor, pues á ello y mas se ha hecho acreedor por su celo, acierto y laboriosidad en el desempeño de su cometido.

Ultimamente el señor Presidente exhibió á los niños á que continuaron en su aplicación observando exactamente las buenas máximas de su director, rogando á este, continuase en adelante con el mismo celo y actividad, á fin de que sus educandos lleguen á ser miembros útiles á la Sociedad en general y en particular al pueblo de su naturaleza.

Eran las 8 de la tarde y dijose por terminado el acto, firmándolo los señores de la Junta, de que yo el Secretario interino certifico.—El Presidente.—José Calderón Cacho.—Prudencio Gómez.—Antonio Palacio Gómez.—Vicente Palacio, Secretario interino.—Lo inserto concuerda con su original á que me remitió.—Polanco 20 de Julio de 1874.—Visto Bueno—El Presidente José Calderón Camacho.—El Secretario interino, Vicente Palacio.

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y satisfacción del Maestro y demás interesados.

Santander 5 de Agosto de 1874.—El Presidente Julio de la Mora Varona.—Por acuerdo de la J. P.—Valentín Franco, Secretario.

Universidad Literaria de Valladolid

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Tapijano Catedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de 2,000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.^º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevista en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Oviedo antes del dia 16 de Agosto próximo, acompaña-

das de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de una programa dividido en secciones de las asignaturas que comprenda las Cátedras vacantes procedido del método de enseñanza que crean preferible.

Según lo dispuesto en el artículo 4.^º del mencionado Reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.—Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

Providencias judiciales.

Don Rafael Clavijo y Mendoza Comandante de caballería y fiscal de esta Plaza.

Usando las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército por el presente año y en plazo, por primer edicto y pregón al paisano Santos Rodríguez Gutiérrez, vecino de San Cristóbal, provincia de Santander, cuyo sujeto penetró en el pueblo de Quintanilla de las Torres en unión de otro individuo, en sentido carlista, llevándose una Yegua con su correspondiente montura de pertenencia de don Ladislao Varona, de Aguilar de Campoo, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que resulten contra el mismo en causa que se lo sigue, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar siguiendo la causa en rebeldía.

Valladolid 21 de Julio de 1874.—Rafael Clavijo.—Por su mandado el Escrivano de la causa.—Pantaleón Rodríguez Calvo.

Edicto.

En el pueblo de Coó Ayuntamiento de Los Corrales, se halla prendado y puesto en custodia un jato cono de dos años, colorado, por castar, un poco pobre de gamas, y engargantillado sin que se note ningún marrón.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea su dueño se presente á recogerlo dentro del término de 60 días, después de dar las señas y abonar los daños y perjuicios causados.

Los Corrales 4 de Agosto de 1874.—Julian Pérez Calderón.

Edicto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del centro de esta villa se anunció por 50 días la muerte sin testar de don Carlos de la Sota y Rada, natural

del Bosque en la provincia de Santander, acaecida en Madrid el dia 22 de Abril último; y se llama á las personas que se crean con derecho á herdarle para que se presenten á ejercitarse dentro de dicho término en el indicado Juzgado y Escrivaría del infrascrito.

Madrid 28 de Julio de 1874.—Heras.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de Santander.

Hago saber: Que el dia dos del próximo mes de Setiembre á las diez y media de la mañana, se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado, el piso tercero de la casa número veinte y nueve moderno, calle del Arrabal de esta ciudad, cuyo fondo medio es de diez metros ochenta y ocho centímetros, nueve metros ochenta y cuatro centímetros por el frente del Sur, y cinco metros ochenta y ocho centímetros por la del Norte; linda al Oeste con casa de don Segundo Dehesa, al Sur dicha calle del Arrabal, al Este doña María Pilar Jorganes, y al Norte con terreno destinado á patio de luces para servicio de la misma casa; y ha sido tasado en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, ó sean diez y nueve mil reales.

Pertenece al menor don Adolfo Agustín Jorganes Mar, y se vende a instancia de su curador abogado, previa la correspondiente información de la necesidad, utilidad y conveniencia.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación coacurra dicho dia, debiendo advertirse que no se admitirá postura menor de la expresada tasa.

Dado y firmado en Santander á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por su mandado, Urbano de Águero.

Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la compra de mil quinientos caballos domados con destino al arma de mi cargo y con las condiciones de Sanidad, robustez conformaciones, de cinco á ocho años de edad y de la alzada de 7 cuartas y 2 dedos a inclusiva, se invita á los particulares que teniendo alguno de las condiciones expresadas deseen enajenar, los presenten en la ciudad de Valladolid, á la Comisión nombrada al efecto, lo que previo el reconocimiento y ajuste lo satisfará en el acto pudiendo verificar la presentación de los mismos desde el dia que figure en el Boletín el Jefe de la Comisión.

Madrid 2 de Agosto de 1874.—El Director general de Caballería, Ramón Gómez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	La Peña.	Idem.	Cofradia Animas de la fuente.	id ni cabida.	Censo.	1780
	Piedrahita.	Prado.	idem	id	id.	
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	
	Burio	Casa.	idem	id	id.	
	Prados de idem.	Prado.	idem	id	id.	
	Hoyuela.	Tierra.	idem	id	id.	
	Garabajo.	Idem.	idem	id	id.	
	Serna.	Hara.	idem	id	id.	
	Sobrecaya.	Tierra.	idem	id	id.	
	Llaguna.	Hara.	Paula Martinez Rubin Celis.	id	id.	
	Fuente de Cuadro.	Prado.	idem	id	id.	
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	
	Rabo de Gato.	Prado.	idem	di	req. a que y en el	
	Esquinial.	Casa.	idem	id	id.	
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id	habitable, sin linderos	
	Prado de Hoyo.	Otra.	idem	id	id.	
	Sobre la Bárcena.	Otra.	idem	id	id.	
	Lloviana.	Idem y prado.	idem	id	id.	
	San Pedro.	Casa.	idem	id	id.	
	Idem Llan.	Prado.	idem	id	llanura, sin linderos	
	Cuerna en Roja.	Heredad.	Bernardo Velez Cuevas.	id	id.	
	Quintas.	Prado.	idem	id	id.	
	Centenal.	Heredad.	Doña Juana Verdeja,	Sin cabida ni linderos.	id.	
	Laguna.	Otra.	D. Antonio Fernandez.	id	id.	
	Canaleja.	Idem.	idem	id	id.	
	Barrial.	Idem.	idem	id	id.	
	Sobre villa.	Idem	idem	id	id.	
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	
	Idem Prorosa.	Idem.	Paula Rubin de Celis.	id	id.	
	Arenal.	Prado.	idem	id	id.	
	Venta de Hoz.	Otro.	idem	id	obligada a que y en el	
	Idem.	Gasa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Centenal.	Heredad.	idem	idem ni sitio	obligada a que y en el	
	Laguna.	Otra.	Antonia Fernandez.	Sin linderos ni cabida.	obligada a que y en el	
	Canaleja.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Barrial.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Sobre villa.	Idem	idem	id	obligada a que y en el	
	Idem.	Casa.	idem	idem ni sitio.	obligada a que y en el	
	Hoz	Prado.	Juan Martinez Rubin.	id	obligada a que y en el	
	Centenal.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Guruosin.	Otra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Perujo.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Valleja.	Idem.	Pedro Verdeja.	id	obligada a que y en el	
	Peña.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Muñeca.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Malverde.	Otra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Molino.	Huerto.	idem	id	obligada a que y en el	
	San Pedro.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Pumares.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	San Andrés.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Aldea.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Sendernejo.	Tierra.	Capellania de Okeso.	id	obligada a que y en el	
	Malverde.	Prado.	idem	id	obligada a que y en el	
	Riodico.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Laguna.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Llano de Malverde.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Llanillos.	Prado.	idem	id	obligada a que y en el	
	Bolera.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Castros.	Tierra.	Nuestra Sra. del Llano de Rionan.	id	obligada a que y en el	
	Hoyo.	Prado y casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Horeada.	Prado.	idem	id	obligada a que y en el	
	Tresbustillo.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Corral de Arriba.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Concha.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	
	Braña.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Cueto.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Bárcena.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Pumares.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Lafuente.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Riosijo.	Heredad.	Capellania de Cicero.	id	obligada a que y en el	
	Hoyos.	Idem.	idem	id	obligada a que y en el	
	Braña.	Dos prados.	idem	id	obligada a que y en el	
	Conchas.	Heredad.	idem	id	obligada a que y en el	
	Hoyos.	Dos heredades.	idem	id	obligada a que y en el	
	Cuadrillo.	Otra.	idem	id	obligada a que y en el	
	La Cojita.	Casa y prado.	José Gomez Lamadrid.	Sin cabida ni linderos.	obligada a que y en el	
	Hapumares.	Casa.	idem	id	obligada a que y en el	
	Herion.	Prado.	idem	id	obligada a que y en el	
	La Cotera.	Otro.	idem	id	obligada a que y en el	
	Castañeda.	Tierra.	idem	id	obligada a que y en el	

Se continuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Lousiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaica, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matrículas — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial. — Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil. — Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura. — Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cosección de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros. — Filiaciones.

Hay hojas para Reparto co la nueva reforma. Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOBADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarria y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

almando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto no diferir lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshulado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un eje de pällan que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será considerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrerizo, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos DE A. Lopez y Compañía.

PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestau este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 41, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

Matrículas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 303, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragüeria DE Matrículas.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Sección de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Apéndices al amillaramiento.

Notas de expedición de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Guadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

SANTANDER.

Jmp. de Juan José Mezo
Calle Mariana, 5.

Hay de venta Estados sobre in- puesto de la riqueza Minera.

Filiaciones. ESTADO de apro- vechamientos forestales